



CIRCULAR NO. 43/2017

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO HOMOLOGADO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INICIO DE INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA PARA EL TRÁMITE ELECTRÓNICO INTERCONECTADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y DIRECTO ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES DE CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HARÁ USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) O DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FEJEM).

CONSIDERANDOS

I. El Poder Judicial del Estado de México, en término de los artículos 34, 88 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes del Estado, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieren jurisdicción.

II. Los numerales 52 y 63 fracción XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, señalan que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, están a cargo del Consejo de la Judicatura; el cual, dentro de sus atribuciones tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus funciones, así como establecer el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas.

III. El veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de México suscribieron el convenio de interconexión entre los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional de ambas instituciones, instrumento que les concede materializar el trámite electrónico del juicio de amparo, así como el uso de firmas electrónicas.

En la cláusula Décima Segunda se estableció que el cumplimiento de las obligaciones y la prestación de los servicios en línea, materia de ese convenio, quedarían sujetos a la fecha que se estableciera en la declaratoria que emitieran ambas partes, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una vez que el desarrollo tecnológico lo permitiera.

IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión extraordinaria privada del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, autorizó la creación de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México, cuya denominación es FEJEM (Firma Electrónica Judicial del Estado de México), con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil diecisiete. Además, en la misma sesión, aprobó el Reglamento de dicha firma electrónica.

V. El artículo 21 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, (FEJEM), establece que el Poder Judicial podrá reconocer un certificado digital de firma electrónica que hubiere emitido otro Estado, entidad federal o ente, siempre y cuando se haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados, en términos de lo previsto en la legislación aplicable. En la inteligencia de que para acceder al Sistema Electrónico será necesaria la verificación en línea de la vigencia de los certificados correspondientes.



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 64, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados y la declaratoria de que a partir del veintidós de noviembre del año en curso se inicie la interconexión tecnológica para el trámite electrónico del Juicio de Amparo Indirecto y Directo entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y las áreas que integran el Poder Judicial del Estado de México, ambos, con el Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. Los servicios de interconexión tecnológica en los órganos del Poder Judicial del Estado de México funcionarán sólo los días que sean hábiles, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos. En consecuencia, no se recibirán comunicaciones oficiales de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, por ese medio, en los días que se consideren inhábiles para los órganos del Poder Judicial del Estado de México, ni tampoco tratándose de días hábiles fuera del horario a que se ha hecho mención, salvo en los órganos jurisdiccionales que conozcan de la materia penal y los especializados en justicia para adolescentes; en el resto de los órganos locales podrán quedar programadas para su envío y recepción al momento hábil siguiente.

TERCERO. Se instruye al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones adopten las medidas pertinentes para su cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



RESIDENCIA